



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : JUDY ALEXANDRA GOMEZ DURAN
Causante : HIPOLITO DURAN MONTERO Y DIVA REYES VANEGAS
Radicado : 2021-00227

En atención a lo informado por el curador ad litem designado, mediante escrito enviado a través de correo electrónico, acerca de la imposibilidad de aceptar la designación efectuada por este despacho judicial, en atención a que actualmente se ostenta dicha calidad en más de cinco (5) procesos, por lo que es menester relevarlo del cargo y proceder a designar otro profesional del derecho.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem de las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR EN ESTE PROCESO a la Dra. SARA GABRIELA DURAN ROJAS, quien es abogada en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico saraduranr@hotmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ